

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 143

TEGUCIGALPA: 6 DE ENERO DE 1897

NUMERO 1.427

SUMARIO

GOBERNACION.—Admíttese su renuncia al conserje del Archivo Nacional.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Valentín Durón.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Bernabé Yanes, Sixto Bustillo y Anastasio Yanes.—Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Juan Agustín Chavarría.—Nómbrase Redactor Oficial y Director de un periódico semi-oficial al Licenciado don Rómulo E. Durón y Colaborador al Licenciado Carlos A. García.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Administraciones de Rentas y Aduanas de la República, durante el año económico de 95-96.—Comprobación de los Ingresos y Egresos por Administraciones.

AVISOS

GOBERNACION

Admíttese su renuncia al conserje del Archivo Nacional.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897

Con vista de la renuncia presentada por el señor don Andrés Turcios del empleo de conserje del Archivo Nacional; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á don Valentín Durón.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Dr. don Valentín Durón y á la señorita Rosalía Torres, vecinos el primero de la Villa de Concepción y la segunda de esta capital, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Bernabé Yanes, Sixto Bustillo y Anastasio Yanes.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Bernabé Yanes y Antonia Martínez, Sixto Bustillo y Bernardina Núñez, y Anastasio Yanes y Rufina Manzanares, todos vecinos de Nacaome, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil. Cada uno de los interesados pagará previamente la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de Valle.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos matrimoniales á Juan Agustín Chavarría.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Agustín Chavarría y Agueda Mejía, vecinos de La Paz, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas del departamento de La Paz.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrase Redactor Oficial al Lido. don Rómulo E. Durón y Colaborador al Licenciado Carlos A. García.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

Considerando: que en "La Gaceta" no pueden publicarse muchos documentos de interés para la administración pública ni tratarse con la debida extensión las cuestiones de política que se relacionan con el Gobierno, por lo cual muchas veces no se han rectificado juicios inexactos de la Prensa de oposición; y

Considerando: que el señor Licenciado don Rómulo E. Durón tiene las aptitudes que se requieren para dirigir una publicación de esa índole, llamada á prestar importantes servicios; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar al señor Licenciado Durón Redactor Oficial.

2.º—Disponer que se funde en esta ciudad, editándose en la Tipografía Nacional, un periódico semi-oficial con el fin indicado; siendo su Director y Redactor el mismo señor Durón y Colaborador el Licenciado don Carlos A. García; y

3.º—Señalar al primero el sueldo de cien pesos mensuales, y al segundo el de cincuenta; tomándose de la partida 1.ª, Capítulo XII, del departamento de Gobernación, en el Presupuesto de gastos del corriente año económico.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

AVISOS

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

De conformidad con el artículo 135 del Código de Instrucción Pública, desde el 15 del corriente quedará abierta la matrícula en este Establecimiento.

Los interesados se servirán concurrir á la Secretaría respectiva de 9 á 11 por la mañana y de 2 á 4 por la tarde.

Tegucigalpa: 1.º de enero de 1897.

R. DE J. URRUTIA,
Secretario.

V.º B.º—MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil.

Hace saber: que en la audiencia del veintinueve del corriente á las tres de la tarde se rematará á solicitud del apoderado de don Miguel A. García, en el juicio ejecutivo que por cantidad de pesos se ha establecido á Ciriaco Medina, una casa situada en la 6.ª avenida de la Villa de Concepción; mide catorce varas de frente por diez y tres cuartos de ancho, comprendiendo el corredor, sobre paredes de adobe, no está repellada ni enladrillada, cubierta de teja, teniendo sus puertas, con una cocina de adobe en el interior de dos aguas, que mide siete varas de largo por cinco de ancho. Estos inmuebles están edificados en un solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo; limitado al Norte, con solar y casa de don Adán Mole; al Sur, con casa y solar de Vital Sánchez; al Este, con tapias de Cipriano Velásquez; y al Oeste, la quebrada de "El Sapo." Dicho inmueble ha sido valorado en la suma de setecientos setenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 4 de enero de 1897.

P. GOMEZ, Srío.

ESTADO GENERAL de los Ingresos y Egresos habidos en las Aduanas, de Rentas y Aduanas de la República, durante el año económico de 95-96

Existencia anterior	\$	114.112.226	\$	283.870.894
RENTA ADUANERA.				
Derechos de importación.	481.740.88		85.760.83	
Adicional--50 p. S.	15.008.88		121.872.84	
Adicional--20 p. S.	181.042.48		4.010.40	
Recargo--20 p. S.	104.501.88		8.990.76	
IMPUESTOS.				
Botegaje	98.897.90		1.170.00	
Faro y tonelaje	4.000.88		8.811.82	
Muelleaje	6.098.78		822.10	
Anclaje	122.00		8.07	
Pesaje	426.00			
PAPEL DE ADUANAS.				
Pólizas	4.218.00			
Manifiestos	2.268.25			
Navipólizas	38.00			
Pases de embarcaciones	2.860.00			
Patentes de sanidad	2.066.00			
Permisos	2.182.00			
EXPORTACION.				
De ganado	117.708.49		92.02	
" Frutos	9.811.87		2.143.00	
" Tabaco	4.026.00		2.830.07	
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES.				
Papel Sellado	68.905.60		95.712.01	
Impreso Recuerdo; Boletines	23.888.00		12.764.58	
Ramo de Correos; Especies postales	12.063.47		22.923.00	
Ramo de Telégrafos; Teléfonos	48.808.90		46.900.87	
Leyes y Textos	841.00		2.010.04	
MONOPOLIOS				
Renta de aguardiente	898.882.93		1.271.02	
" Ilorosa	95.910.78		2.161.15	
Tabaco en rama	140.118.88			
Tabaco curado	145.800.15			
Puros ordinarios	11.607.62			
Puros finos				
Renta de pólvora	24.181.28			
VIARIOS INGRESOS.				
Anticipaciones extraordinarias	7.250.88			
Producto de tierras	11.208.81			
Impuesto de salinas	788.00			
Impuesto de zonas mineras	0.000.00			
Multas y contribuciones	8.454.27			
Contribuciones P. S.	8.867.08			
Alquileres de granjería	7.122.24			
Comisos	14.970.56			
Ingresos extraordinarios	3.110.10			
Intereses y descuentos	30.000.00			
Percepciones	8.411.10			
Guerra, su y cuarto	2.114.00			
Depto de Aduanas; productos	1.600.00			
Litografía Nacional; productos	8.820.00			
Impreso; Nacional; productos	4.182.28			
Estadística Nacional; productos	7.860.12			
Litografía Nacional; productos	649.25			
Casa de Moneda; productos	20.000.00			
Depto de Instrucción Pública; productos	80.000.00			
Dividendos				
Comisión de lotería				
CUENTAS VARIAS.				
Elites; Privillegados	94.000.00			
Contratas	907.864.99			
Documentos por cobrar	186.819.97			
Préstamos	848.000.48			
Venta de fijos	146.082.21			
Reserva Nacional	24.060.18			
Trasacciones	1.660.260.86			
Abaco; reintegrables de Inal	10.000.00			
Suplementos reintegrables	4.166.08			
Anticipaciones	6.000.00			
Depósitos	28.149.48			
Banco de Honduras	60.059.74			
Constancias de Crédito	146.148.09			
Deuda Interior	800.426.01			
Deuda Exterior	101.711.70			
Reserva	40.701.78			
RENTA ADUANERA				
Importaciones oficiales	0.617.00			
Concesiones	160.020.88			
Tratado de reciprocidad	40.072.77			
Faro y tonelaje	80.587.01			
Industrias nacionales--Subvenciones	92.02			
Municipalidad--Subvenciones	12.143.00			
Muelleaje	2.830.07			
Botegaje	6.480.88			
Valores devueltos por D. S.--Derechos de importación	95.712.01			
Adicional 50 p. S.	12.764.58			
Recargo 20 p. S.	22.923.00			
Botegaje	46.900.87			
VIARIOS EGRESOS				
Renta aduanera--Gastos	2.010.04			
Exportación de Ganado	1.271.02			
Cortes de Maderas	2.161.15			
Comisos				
GASTOS DE LOS MONOPOLIOS.				
Renta de aguardiente: Compras	0.617.00			
Contratas	160.020.88			
Honorarios	40.072.77			
Gastos	80.587.01			
Renta de licores: Compras	92.02			
Contratas	12.143.00			
Honorarios	2.830.07			
Gastos	6.480.88			
Renta de tabaco: Compras	95.712.01			
Contratas	12.764.58			
Honorarios	22.923.00			
Gastos	46.900.87			
Renta de pólvora: Compras	2.010.04			
Honorarios	1.271.02			
Gastos	2.161.15			
Honorarios de Receptores				
GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO.				
A--DEPARTAMENTO DE GOBERNACION:				
I--Poder Legislativo: Dietas	28.168.75			
Gastos extraordinarios	6.218.00			
II--Poder Ejecutivo: Sueldos	15.418.32			
Gastos	18.740.02			
Gobernación: Sueldos	84.066.55			
Gastos extraordinarios	8.207.53			
Licencias con sueldo	10.101.18			
Ramo de Policía				
Hospital General				
Imprenta Nacional: sueldos y gastos				
Encuadernación Nacional: sueldos y gastos				
Reciprocidad de servicios Postales				
B--DEPARTAMENTO DE RR. EE.: Sueldos				
extraordinarios				
C--DEPTO. DE INSTRUCCION PUBLICA: Sueldos				
Gastos				
extraordinarios				
D--DEPARTAMENTO DE HACIENDA: Sueldos				
Gastos				
extraordinarios				
Licencias con sueldo				
E--DEPTO. DE CRÉDITO PÚBLICO: Constancias de Crédito				
Gobierno anterior; indemnizaciones				
Revolución; indemnizaciones				
Suplementos a la revolución; G. E. de Guerra				
Deuda Interior				
Banco de Honduras				
Intereses y descuentos				
F--DEPTO. DE FOMENTO: Sueldos				
Gastos				
extraordinarios				
Licencias con sueldo				
Ramo de Correos: Sueldos				
extraordinarios				
Ramo de Telégrafos: sueldos				
Gastos				
Litografía Nacional				
Escuela de Artes				
Edificios Nacionales				
Casa de Moneda				

COMPROBACION

de los Ingresos y Egresos por Administraciones

	Existencia en 1.º de Agosto de 95		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 31 de Julio de 96			
	\$		\$		\$		\$		\$			
Dircción General de Rentas.....	9.995	60 $\frac{3}{4}$	\$3.046.980	71 $\frac{3}{4}$	\$3.056.976	32	\$3.041.028	56 $\frac{1}{2}$	\$	15.947	75 $\frac{1}{2}$	
Aduana de Amapala.....	14.409	17	338 852	05	553.261	22	551.825	59		1.435	63	
" Puerto Cortés.....	11.329	22	301 339	37	212 668	59	310 778	03		1.890	56	
" Trujillo.....	2 625	41 $\frac{3}{4}$	144.958	03	147.583	44 $\frac{3}{4}$	146 725	35 $\frac{3}{4}$		858	09	
" Roatán.....	3 086	81	56.518	05	59.604	86	59 604	86		0	00	
" La Ceiba.....	16.759	70	125.259	79	142.019	49	141 061	80		957	69	
" Iruña.....	42	08 $\frac{3}{4}$	18.735	34 $\frac{3}{4}$	18.777	42 $\frac{3}{4}$	14 821	70 $\frac{3}{4}$		955	72 $\frac{1}{2}$	
Administración de Tegucigalpa.....	10	00	355.843	73	355.853	73	353 127	41		726	32	
" Comayagua.....	964	65	83.095	34	84.059	99	82 321	84		1.738	15	
" El Paraiso.....	757	52	95.220	05	95.977	57	94 634	11		1 343	46	
" Choluteca.....	6.247	57	192.159	82	198.407	39	197 490	04		917	35	
" Valle.....	10	88	54.321	00	54.331	88	52 643	48		1.688	40	
" La Paz.....	90	33	49.357	75	49.448	08	49 357	75		90	33	
" Olancho.....	1.974	53 $\frac{3}{4}$	104.192	71	106.167	24 $\frac{3}{4}$	104 267	90		1.899	34 $\frac{3}{4}$	
" Santa Bárbara.....	2.872	71 $\frac{3}{4}$	83.903	37	86.776	08 $\frac{3}{4}$	86 455	31		320	77 $\frac{3}{4}$	
" Yoro.....	367	31 $\frac{3}{4}$	54 788	83	55.156	14 $\frac{1}{4}$	54 965	59		190	55 $\frac{1}{4}$	
" Gracias.....			76 533	60	76.533	60	69 970	23		6 563	37	
" Copán.....	16.629	51 $\frac{1}{4}$	237 639	76 $\frac{3}{4}$	254.269	28	246 824	33		7 444	95	
" Cortés.....	15.939	19 $\frac{3}{4}$	115.628	31	131.567	50 $\frac{3}{4}$	123 138	23		8 429	27 $\frac{1}{2}$	
" Intibucá.....			52.127	94	52.127	94	49.570	97		2 556	97	
Tesorería Habilitada de Guerra.....			217.628	27	217.628	27	217.628	27		0	00	
	\$	104.112	22 $\frac{3}{4}$	\$6.005.033	83 $\frac{3}{4}$	\$6.109.196	06 $\frac{3}{4}$	\$6.048.241	37	\$	60.954	69 $\frac{3}{4}$
			104.112	22 $\frac{3}{4}$				60.954	69 $\frac{3}{4}$			
			\$6.109.196	06 $\frac{3}{4}$			\$6.109.196	06 $\frac{3}{4}$				

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....			\$2.578.182	02 $\frac{1}{2}$
<i>Se deducen:</i>				
Gastos de la Renta Aduanera.....	\$	2 936	75	
" " Renta de Aguardiente.....		230 302	91	
" " " " Licores.....		21.483	13	
" " " " Tabaco.....		178.290	50 $\frac{3}{4}$	
" " " " Pólvara.....		5.434	11	
Honorarios de Receptores.....		10.115	70	
Varios Egresos.....		3.729	59	
Descargos virtuales.....		223.188	77	
Contrapartidas.—(Varias cuentas).....		1.094	03	676.575 49 $\frac{3}{4}$
Utilidad líquida de las Rentas.....			\$1.901.606	52

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 30 de diciembre de 1896.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.